Piedecuesta, 26 de junio 2023

S. 2.023001549 26/06/2023 09:29
PQR
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.

Señor(a)
FERNANDO ALCIDES GARCÍA ARENAS
CRA. 10C # 1B-26
CASTELLANA
PIEDECUESTA.
Juridicos2020@hotmail.com

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22457** que resuelve la Petición radicada bajo el **N.º 1489** del 29 de mayo de 2023, por el señor **FERNANDO ALCIDES GARCÍA ARENAS.** Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

PTANA 330 – 22457

S. 2023001487 15/06/2023 09:30
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.

Piedecuesta, junio 14 del 2023.
PQR

Señor(a)
FERNANDO ALCIDES GARCÍA ARENAS
CRA. 10C # 1B-26
CASTELLANA
PIEDECUESTA.
Juridicos2020@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 29 de mayo del 2023.RAD **1489**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 29 de mayo del 2023, nos permitimos realizar aclaración frente a su caso en concreto, esta prestadora solo se pronunciará respecto a los últimos cinco consumos facturados de los periodos de abril, marzo, febrero, enero 2023 y diciembre de 2022 atendiendo que reclama consumos durante al año 2022, pues bien, de acuerdo al inciso 3 del articulo 154 de la ley 142 de 1994 solo proceden reclamaciones sobre los últimos cinco periodos.

Ahora bien, respecto a su manifestación en los hechos y primera solicitud se procede a verificar la información en nuestro sistema de clientes activos, encontrando lo siguiente frente a consumos liquidados de acuerdo a las lecturas registradas en el medidor.

Usuario : 008021 Identificación : C 74372007 Ubicación: 90401 0190 0000
Nombre : GARCIA ARENAS FERNANDO ALCIDES Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2
Dirección : CRA 4A 16-43 - HOYO GRANDE Metausuario : No Familias: 1
C.Jurídic : No Md.Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel. :
Abogado :
Medidor N : 2320000005 CHORRO UNICO MADDALENA 2023 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : Número predial : 685470100000000004001400000000
Detenido : No Emitido : 2304091 Financiación : 1 Suspendido: MAY/10/23
Meses mora: 3.00 Pagado : No Pagado Ult Pago: FEB/28/23
Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	0	0	0	0	42	40	14

Clase de suscriptor:
Fecha de venta : / / Pago de matrícula en : OCT/01/98 Fecha de instalación : OCT/01/98

2: HISTORIA

Período	Mod.	L.Anter	L.Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ABR-23-1	SI	89	89	0	1	2	/ /		0
MAR-23-1	SI	99989	23	34	1	2	04/24/23	CONSUMO FUERA DE RAN...	57
FEB-23-1	NO	5745	5761	16	1	2	/ /		0
ENE-23-1	NO	5729	5745	16	1	2	02/27/23	INSTALACION NORMAL	5760
DIC-22-1	NO	5687	5729	42	1	2	/ /		0
NOV-22-1	NO	5645	5687	42	1	2	12/27/22	INSTALACION NORMAL	5729
OCT-22-1	NO	5605	5645	40	1	2	/ /		0
SEP-22-1	SI	5565	5605	40	1	2	10/24/22	INSTALACION NORMAL	5671
AGO-22-1	NO	5531	5565	34	1	2	/ /		0
JUL-22-1	NO	5497	5531	34	1	2	08/22/22	INSTALACION NORMAL	5565

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Teniendo en cuenta la anterior imagen se evidencia sin duda alguna que el medidor antes de su cambio registro hasta la lectura 5760 m3, y hasta esta lectura la prestadora debia cobrar lo medido.

Teniendo en cuenta la anterior imagen, se le recuerda que nuestro sistema de tomas de lecturas es bimestral, en efecto para liquidar los periodos de noviembre y diciembre, el dia 27 de diciembre se tomó lectura al medidor que surte el inmueble CRA 4A 16-43 - HOYO GRANDE, encontrando una lectura de **5729 m3** y la anterior tuvo lugar el dia 29 de octubre lectura **5671 m3** la diferencia de las dos lecturas arroja un consumo de 58 m3 que dividido para los dos periodos daba para liquidar 29 m3 en cada mes, sin embargo, se le cobraron 42 m3 en cada mes en razon a que el inmueble venia presentando fugas internas sin que el usuario las reparará del termino establecido por la ley, es decir, las reparó solo hasta el mes de abril habiendo el perdido el derecho a reclamar dichos consumos, conforme consta en la siguiente imagen.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	486238	Sector :	90401	Consecutivo :	21
Código :	008021	Barrio :	94040	HOYO GRANDE	
Fecha :	OCT/25/22	Dirección :	CRA 4A 16-43		
Hora :	10:13	Dir. Daño :	CRA 4A 16-43		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90401 0190 0000	Ciclo: 09	Uso:
# Imp :	1	Medidor :	0000008949 CHORRO MULTIPLE TAVIRA		
Asignado a :			Serie: Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142			
Observación :	REV LECT, REV MED, REV LLAV INTER Y EXTER, NUM PERS				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0
Fecha Inicio:	DIC/02/22 Hora Inic. : 10:50	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	DIC/02/22 Hora Term. : 11:00	Vr Administra :	0
		Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N Lectura Serv. 5713		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0
Usua.Solici :	GENNY PAOLA JAIMES P	Vlr. Iva :	0
Usua.Report :	OLGA RODRIGUEZ FORTU	Fec Descargue : DIC/13/22	
Datos del Daño:		Total :	0
Observacion :		Ver # Fact S/N:	No.Cuotas :

MEDIDOR REGISTRA CON LLAVES CERRADAS. SE DETECTA FUGA INTERIOR. 4 PERSONAS. RESPONSABLE JC

20/29

Ahora, para liquidar los periodos de enero y febrero de 2023 se tuvo en cuenta lectura toamda el dia 27 de febrero de 2023 la cual fue de **5760 m3** y la anterior tuvo lugar el dia 27 de diciembre 2022 lectura **5729 m3** la diferencia de las dos lecturas arroja un consumo de 31 m3 que dividido para los dos periodos daba para liquidar 15.5 m3 en cada mes efectivamente se le liquidaron 16 m3 de acuerdo a los consumos y lecturas registradas en dichos periodos.

Frente a los consumos liquidados en marzo y abril se liquido el consumo con el nuevo medidor, teniendose como base fecha de instalacion el dia 2 de marzo de 0 m3 y la tomada el dia 24 de abril la cual fue de 57 m3, esto es que, 53 dias el medidor dio para cobrar por mes 32 m3 como efectivamnete se liquido.

Como puede observar, el medidor registro los consumos que fueron liqudados correctamente.

En ese orden de ideas, entraremos a revisar si dentro los ultimos 5 periodos el inmueble presentó fugas atribluibles a la empresa en atencion a que presuntamente se encontraba desocupado a fecha 21 de febrero de 2023 según orden de servicio numero 500614 es de resaltar que en dicha visita el medidor tenia lectura 5760.

A 21 de marzo 2023 el inmueble ya se encontraba ocupado esto es que para liquidar los periodos de marzo y abril, el nuevo medidor ya tenia consumo de 20 m3, conforme consta en la siguiente orden.

De otro lado, en la misma inspeccion no se encontraron fugas perceptible, posible fuga imperceptible ya que el medidor regsitraba consumo con llaves cerradas.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 505837 Sector : 90401 Consecutivo : 16407
Código : 008021 Barrio : 94040 HOYO GRANDE
Fecha : MAR/17/23 Dirección : CRA 4A 16-43
Hora : 16:05 Dir. Daño : CRA 4A 16-43
Medio : PERSONAL Solicitante : FERNANDO 3144506977
Sol : 1 Ubicación : 90401 0190 0000 Ciclo: 09 Uso:
Imp : 1 Medidor : 2320000005 CHORRO UNICO MADDALENA
Asignado a : Serie: 2023 Dig. 5 Diam. 1/2 "
Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
Observación : VERF SI EXISTE FUG INT O EXT PRUEBA DE LLAVES,TAQ,SANIT,LECT
,NUM DE PERS N DE TEL3144506977 LLAMAR ANTES X FA

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA Vr Visita : 0
Fecha Inicio: MAR/21/23 Hora Inic. : 17:10 Vr Materiales : 0
Fecha Final : MAR/21/23 Hora Term. : 17:20 Vr Administra : 0
Vr Pavimento : 0
Cambio Med. : N Lectura Serv. 20
Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO Subtotal : 0
Usua.Solici : CORAIMA TOZCANO CARR Vlr. Iva : 0
Usua.Report : MARIA ALEJANDRA RUED Fec Descargue : MAR/23/23
Datos del Daño: Total : 0
Observacion : Ver # Fact S/N: No.Cuotas :
PERSO 2 NO HAY FUGAS EXTER E INTERNAS PERSEPTIBLE, POSIBLE FUGA INTERNA IMPERSEPTIBLE PORQU
26/29

Ahora, el usuario a partir del 21 de marzo contaba con dos meses para encontrar la fuga imperceptible y repararla, siendo que manifiesta haberla reparado en el mes de abril esto es dentro los terminos legales.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 511537 Sector : 90401 Consecutivo : 164911
Código : 008021 Barrio : 94040 HOYO GRANDE
Fecha : MAY/11/23 Dirección : CRA 4A 16-43
Hora : 16:27 Dir. Daño : CRA 4A 16-43
Medio : PERSONAL Solicitante : FERNANDO 3144506977
Sol : 1 Ubicación : 90401 0190 0000 Ciclo: 09 Uso: 1
Imp : 1 Medidor : 2320000005 CHORRO UNICO MADDALENA
Asignado a : Serie: 2023 Dig. 5 Diam. 1/2 "
Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
Observación : VERFI SI YA FUE REPARADA FUGA IMPERCEPTIBLE, NUMERO PERSONAS
, LECT

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA Vr Visita : 0
Fecha Inicio: MAY/12/23 Hora Inic. : 10:10 Vr Materiales : 0
Fecha Final : MAY/12/23 Hora Term. : 10:25 Vr Administra : 0
Vr Pavimento : 0
Cambio Med. : N Lectura Serv. 74
Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO Subtotal : 0
Usua.Solici : YURLEY VANESSA GARCI Vlr. Iva : 0
Usua.Report : MARIA ALEJANDRA RUED Fec Descargue : MAY/15/23
Datos del Daño: Total : 0
Observacion : Ver # Fact S/N: No.Cuotas : 0
LA FUGA FUE REPARADA EN LA TUBERIA QUE ALIMENTA EL LAVAPLATOS #PERSONAS 4 LECTURA #00074
27/29

Por tratarse de una fuga imperceptible, y de acuerdo con lo consagrado en el mismo artículo 146 de la Ley 142 de 1994, es la empresa quien la asume, pues, si se tratará de una fuga perceptible, la empresa estaría en el derecho de cobrar lo medido.

Por lo anterior se tiene que, para los periodos de diciembre 2022 a febrero de 2023, se le liquidaron 73 m3 estando el predio desocupado, y ya ocupado para marzo y abril se le facturaron 34 m3 en cada mes de acuerdo al nuevo medidor.

Pues bien, el consumo de diciembre a febrero los cuales fueron 73 m3 esta prestadora procede a eliminarlos atendiendo que el mismo obedeció a fuga imperceptible, y para los periodos liquidados de marzo y abril fecha en que ya se encontraba ocupado se le hará un aforo de 17 m3 por mes, sin embargo, como el usuario cancelo el consumo en diciembre de 2022 se eliminaran los consumos liquidados en marzo y abril los mismos serán 0 m3 esto quiere decir que en el actual factura no se le cobra consumo, conforme puede ver en las barras de consumos de la factura No. 7737434 correspondiente al periodo liquidado de abril.

Es importante resaltar, que el día de hoy 14 de junio al usuario se acercó al módulo 4 de atención al usuario y se le entrego la factura ya modificada por valor de $ 118.220 es de anotar que la factura No. 7737434 correspondiente al periodo liquidado de abril se encontraba por un valor de $ 381.130

<u>Frente a la segunda solicitud</u>, que no se le cobre la suspensión generada el 10 de mayo de 2023, le indicamos que no es posible en atencion a que el usuario presentaba mora en la cual debio realizar un abono minimo del 50% para que no saliera la suspensión, no obstante, en campo se realizo el procedimiento de suspensión por la empresa externa contratada para estos procesos y la misma le cobra a la prestadora el valor de $ 16.240 por la suspensión, por ello, se le cobra la suspensión e reinstalacion al usuario conforme consta en la siguiente acta y de acuerdo al articulo 146 de la ley 142 de 1994.

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario 008021 GARCIA ARENAS FERNANDO ALCIDES — Sector VDA. LAS AMARILLAS
Ult Emit 2304091 CRA 4A 16-43-HOYO GRANDE — Propuesto JUN/05/23

Emit Propuesto: 2302091 #susp. 1 Total Mora $ 117,960 Fch Pago. / /
Próx Revisión: 2303091 #reimp. 0 Meses mora 1.0 Hra Pago

SUSPENSIONES		REINSTALACION	
PROPUESTA		PROPUESTA	
Fecha : JUN/05/23 17:41	Accion: SUS	Fecha : / /	Accion:
Verificar: / /	/ /	Hora :	
EJECUTADA		EJECUTADA	
Fecha : MAY/10/23	Impreso: SI	Fecha : / /	Impreso: NO
Hora : 00:00	MAY/09/23 17:27	Hora :	/ /
Lectura : 73		Lectura : 0	
Auxiliar: 040 SYS SOLUCIONES		Auxiliar:	
Observaciones SUSPENSION PRECINTO # 14493		Observaciones :	
Motivo :		Motivo :	
Cobro $: 16,240		Cobro $: 0	
		MEDIDOR RECONECTADO	
Servicio Pendiente : NO		Número: - / -	
Descargó: MAIRA ALEJANDRA GOMEZ		Descargó:	
Fecha/hr: MAY/16/23 12:24		Fecha/hr: / /	

[ACTIVA]

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a su pretensión, en el sentido de realizar un ajuste a los consumos de los periodos de diciembre 2022 a febrero del 2023 a 0 m3, marzo y abril de 2023 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión y NO ACCEDER a ninguna otra pretensión.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 expedido el 28 de Marzo del 2020 por el Presidente de la República

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011. Indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la ley 142 de 1994, debe tener en cuenta que: " *....sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso.....*"

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020